**PARTICIPA Ley de Salud Pública de Castilla y León**

1. Con el objetivo de potenciar y proteger el mayor nivel posible de la salud de la población es necesario potenciar el trabajo colaborativo entre las administraciones públicas en materia de salud y bienestar de la población, incluyendo los ámbitos centrados en la salud animal, salud alimentaria y salud ambiental, pero también en aspectos tan importantes como la promoción de la salud y el bienestar de la población, con las intervenciones dirigidas a incrementar los conocimientos y capacidades de las personas, así como a modificar las condiciones sociales, laborales, ambientales y económicas, con el fin de favorecer su impacto positivo en la salud tanto individual como colectiva.
2. La ciudadanía debe participar en la protección de su propia salud, por ello se debería hacer más partícipe en el desarrollo de las políticas de Salud Pública. Considerando, además la Educación Sanitaria como uno de los pilares fundamentales para alcanzar el objetivo de potenciar y proteger el nivel de salud de la población.
3. Respecto a los profesionales sanitarios de la salud pública, tienen que trabajar en equipos multidisciplinares, estar lo suficientemente capacitado y recibir una formación continua de calidad, adecuada a su nivel de responsabilidad y competencia para garantizar un correcto ejercicio profesional a lo largo de su desempeño profesional.

Estos equipos multidisciplinares deberían estar coordinados por un profesional sanitario y trabajar en las distintas áreas que componen la Salud Pública, no ceñirse a la Seguridad Alimentaria, que si bien es importante es solo una parte de la Salud Pública.

Los profesionales sanitarios de Salud Pública deben tener competencia entre otras en:

1. Producir y comunicar de manera eficaz la información relevante para la salud pública, y participar en los programas de educación para la salud que sean pertinentes.
2. Colaborar en la ordenación del sistema de salud mediante la utilización de información sobre problemas y necesidades de salud; el establecimiento de prioridades en salud; la formulación de objetivos en salud; el análisis de políticas de salud y la evaluación de sistemas y políticas.
3. Llevar a cabo inspecciones y auditorías sanitarias.
4. Intervenir en seguridad alimentaria
5. Valorar la distribución de los riesgos ambientales y biológicos y desempeñar actuaciones en sanidad ambiental mediante la atención a los determinantes ambientales de la salud y la adopción de medidas de control y promoción de mejora de estos.
6. Realizar actuaciones en salud laboral, orientadas a promover y proteger la salud de las y los trabajadores, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la autoridad laboral competente.
7. Fomentar la defensa de la salud en las políticas intersectoriales e identificar los factores sociales y culturales de la salud e interactuar de manera apropiada y eficaz con profesionales y personas.
8. Contribuir a diseñar y poner en marcha programas e intervenciones sanitarias y de salud pública y gestionar programas incluyendo sus recursos, organización y evaluación.
9. Todas aquellas que se consideren necesarias para la coordinación y colaboración con los servicios sanitarios, a fin de conseguir una atención integral de la salud.
10. Evaluar el impacto sanitario de las políticas públicas, así como de servicios y programas.
11. Fomentar y reforzar la implicación, el compromiso y el control de la ciudadanía sobre su propia salud.
12. Establecer directrices, y elaborar guías y protocolos.
13. Dado el carácter global y multidisciplinar de la salud pública sería necesario establecer una Red de Vigilancia de la Salud Pública que englobe todos los aspectos de esta. Que permita, entre otros:
    1. La elaboración, desarrollo y gestión de los sistemas de información para la medición del estado de salud de la población y sus causas.
    2. El análisis epidemiológico de los principales problemas de salud y sus determinantes a partir de las características de las personas, de su distribución geográfica y de su tendencia temporal en un nivel de desagregación mínimo.
    3. La monitorización de las desigualdades en la salud
    4. El control de los riesgos ambientales, de la presencia de agentes contaminantes y perjudiciales en el medio ambiente y de sus efectos en la salud, así como la elaboración de mapas de riesgos ambientales.
    5. La vigilancia de los riesgos alimentarios
    6. Los sistemas de alerta y detección precoz de situaciones epidémicas.
    7. La monitorización de las enfermedades transmisibles
    8. El seguimiento de las enfermedades infecciosas emergentes
    9. La vigilancia de las resistencias antimicrobianas y de las infecciones relacionadas con la asistencia sanitaria.
    10. La monitorización de las enfermedades no transmisibles
    11. El seguimiento de las lesiones y daño causados bien de manera accidental o intencionada por agresión o violencia, así como de sus efectos en la salud.
    12. La vigilancia de los riesgos derivados de tóxicos, de drogas y de conductas susceptibles de generar adicciones.
    13. La vigilancia de los riesgos laborales y sus efectos en la salud
14. Establecer un sistema de Alertas de Salud Pública donde se incluya a los distintos profesionales sanitarios de Salud Pública, integrando las actuales la Red de Alertas Farmacéuticas, Red de Alerta Rápida Alimentaria, Red de Alerta Rápida de Sanidad Ambiental de Castilla y León y la Red de Vigilancia Epidemiológica.
15. Así mismo, es necesario establecer un sistema de coordinación, cooperación e interacción entre el Sistema de Salud asistencial de Castilla y León y el Sistema de Salud Pública que tendrá por objetivos, como mínimo, las actuaciones de protección y promoción de la salud, de prevención de la enfermedad, de educación para la salud, de vigilancia de la salud y de abordaje de emergencias sanitarias. Es importante un sistema de evaluación que permita mejorar esta coordinación y cooperación.
16. Las competencias de sistema de Salud Pública de Castilla y León deberían incluir, además de las que ya refleja actualmente la Ley 10/2010 de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, la salud escolar y las adicciones, así como un mayor desarrollo de las áreas de la sanidad ambiental, promoción de la salud y salud laboral.

Educación escolar: Deberían llevarse a cabo actuaciones de prevención y promoción de la salud, en los centros de educación infantil, educación primaria, educación secundaria, formación profesional y otros centros educativos, incluidas las universidades y centros de educación superior, con la finalidad de que dichos centros integren en su proyecto educativo la promoción de la salud y faciliten la adopción, por toda la comunidad educativa, de modos de vida sanos en un ambiente favorable a la salud.

Respecto a las adicciones se debería asegurar la protección de la salud, impulsando y desarrollando medidas y actuaciones dirigidas a la atención integral de las adicciones, tanto de las drogodependencias como de las adicciones comportamentales, en lo relativo a la prevención, reducción de la oferta, asistencia sanitaria y socio sanitaria, inclusión social, desarrollo y gestión del conocimiento.

1. Respecto a **la formación de los profesionales sanitarios de Salud Pública**.

Atendiendo al carácter multidisciplinar de la salud pública, sus profesionales tienen el deber de seguir a lo largo de la vida laboral una formación continua, que además deberá ser adecuada a su nivel de responsabilidad y competencia para garantizar un correcto ejercicio profesional.

La Administración autonómica debería fomentar el desarrollo de oportunidades formativas especializadas y de calidad elaborando programas de formación continua para los profesionales de salud pública. Podría establecer programas formativos de grado y postgrado en colaboración con las Universidades de Castilla y León así como con otras entidades académicas, con el fin de fortalecer la capacidad multidisciplinar profesional en salud pública.